RESOLUCIÓN No. 001
(07 DE ENERO DE 2025)

"POR LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ A 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

El director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá – Cundinamarca en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 14 de 2023, y el artículo 24° del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 del 19 diciembre de 2024, y

I. CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 02 de 2000 de agosto 17, que modifica el artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que, *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función lo formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*". '

Que el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo N° 024 de diciembre 18 de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de junio 15 de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación para el Municipio de Cajicá.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como entidad descentralizada del orden municipal encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley, con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional.

Que el Concejo Municipal de Cajicá, mediante Acuerdo N° 014 de 2023, adopto la actualización de la Norma Orgánica de Presupuesto para el Municipio de Cajicá.

Que el artículo 189° del Acuerdo No 14 de 2023, establece:

"ARTÍCULO 189 (...) Tendrán capacidad para ordenar gastos y contratar las apropiaciones incluidas respectiva sección: la personería en cabeza del Personero Municipal, el Concejo Municipal, en cabeza del presidente y los órganos municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica, en cabeza de su representante legal (...)

Que en el artículo 24° del Acuerdo de Junta Directiva No 05 del 19 de diciembre de 2024 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAJICA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025". Se ordena lo siguiente:

***Artículo 24°**: Las reservas presupuestales excepcionales y las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal de 2024, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de enero de 2025, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de diciembre de 2024, así: las reservas presupuestales excepcionales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.*

Las reservas y las cuentas por pagar serán constituidas por el Ordenador del gasto. Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales excepcionales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2025.

Los casos especiales serán calificados por el representante legal de la entidad.

Las reservas presupuestales excepcionales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que el área financiera elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo.
Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal excepcional las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre de 2024.

Que efectuado el cierre del ejercicio presupuestal correspondiente a la Vigencia Fiscal 2024, se tienen compromisos legalmente adquiridos, cuyo objeto se cumplirá en el año 2025.

Que hace parte integral de la presente resolución el anexo del software presupuestal donde se detallan los datos del cierre y los registros abiertos de la vigencia 2024.

Que de acuerdo con las comunicaciones expedidas por las diferentes dependencias ejecutoras del presupuesto hay compromisos adquiridos en la vigencia 2024 y que por fuerza mayor o caso fortuito no fueron entregados a más tardar el pasado 31 de diciembre de 2024, como inicialmente estaba pactado, por tanto, los bienes y servicios contratados se cumplirán en el año 2025, según justificaciones que hacen parte de la presente resolución.

Por lo antes expuesto,

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyase como RESERVAS PRESUPUESTALES a 31 de diciembre de 2024, obligaciones por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.200.000)** de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE	COMPROBANTE	NOMBRE_TERCERO	VALOR COMPROMISO
3.4.01.01.01.3.2.02.02.009.01	Adquisición de Bienes y Servicios para el funcionamiento de las escuelas de formación deportivas	2024000438	ANGIE DANIELA CORREA CARRILLO	$2,200,000
Total general				**$2,200,000**

ARTÍCULO SEGUNDO: **Ordenar** al profesional del proceso de gestión financiera del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, que a partir de la fecha de expedición de esta resolución y una vez se cumplan los requisitos exigidos por ley, proceda a efectuar el pago de las reservas presupuestales constituidas en el artículo primero del presente acto administrativo, conforme al PAC de reservas presupuestales.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cajicá a los siete (07) días del mes de enero de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director

INSDEPORTES

Nombre	Firma
Julián David Espitia Ramírez P.U. Financiero **Proyectó**	
Roxan Elena González Tapia Jefe Jurídica Insdeportes **Revisó**	
Duván Alejandro López Calderón Director Aprobó	
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.	